

III. DEFINICIÓN Y CONCEPTO

1. *Diferencia entre definiciones analíticas y definiciones sintéticas*

HEMOS HECHO conocimiento, así, de dos especies de definiciones que suelen llamarse —según las ciencias a que se aplican— definiciones analíticas y sintéticas. Con todo, esos nombres son poco significativos. En Ueberweg encontramos la observación de que esa distinción atañe no tanto al carácter de la misma definición cuanto a su tipo de génesis en el sujeto.¹ Pero también esta afirmación es sólo relativamente cierta. En efecto, puesto que en la definición, por cuanto es *formación de un concepto*, se trata *siempre* de la *composición* de varias notas, la génesis de la definición no puede llamarse “analítica”, en sentido estricto. La distinción se basa más bien en que el *trabajo preparatorio* a la formación del concepto en un caso ha obtenido el material por un análisis de sus elementos y ha logrado excluir las notas inesenciales a partir de “representaciones generales”, en el otro caso, en cambio, ha compuesto en un concepto elementos de la definición que aún no habían estado reunidos en una “representación” y no necesitaban por lo tanto obtenerse por análisis.

No parece de por sí adecuado llamar “analítica” a una definición, siguiendo la denominación del acto de pensamiento que la precede pero que ha concluido antes de que pueda efectuarse la auténtica definición, como determinación conceptual; ese nombre resulta tanto menos pertinente cuanto que la definición, al formar el concepto, representa siempre una síntesis. Según esto, la definición analítica, en cuanto formación del concepto, sería una síntesis analítica. Pero habría que abandonar completamente esta designación si pudiéramos mostrar que estas dos especies de definición pue-

¹ *Op. cit.*, § 61, p. 172.

den ponerse en contradicción con otro acto de pensamiento aún no considerado; y ese acto —puesto que es a la vez definición y análisis— debe llamarse con toda propiedad definición analítica.

En un lugar anterior de este escrito² indicamos que, antes de que la definición pueda encontrar su expresión verbal, debe haber transcurrido un proceso lógico de pensamiento en el que se forma el concepto. Nuestra investigación se ha ocupado provisionalmente sólo de ese proceso de *formación* del concepto; la definición se nos ha presentado —en la medida en que la hemos tratado hasta ahora— como la síntesis en conceptos de las notas esenciales de los objetos. Estos conceptos debían servir de sujetos o predicados en los juicios cuyo sistema constituye lo que llamamos una ciencia. Una ciencia no surge de golpe, sino al través de una elaboración progresiva de la experiencia o mediante una construcción de conceptos. Cada concepto forma uno de los elementos con que se construye el sistema. En él está cristalizado, al mismo tiempo, un resultado del trabajo científico. Hasta aquí habíamos llegado.

Pero esto no basta para concluir la teoría de la definición. El concepto ha de dividirse también en sus elementos, para destacar su significación en la totalidad del conocimiento científico. Con lo cual volvemos de nuevo a la definición en el sentido bien conocido en que casi exclusivamente suele considerársela, es decir, en el sentido de un *análisis del concepto*. Entonces aparece siempre como una proposición que indica la significación de una palabra. Con todo, tampoco ahora es una *explicación verbal*; “explica” el *concepto* pensado con el nombre. Lo cual es necesario, pues el concepto en cuanto tal —que, como sabemos, es una síntesis de las notas esenciales del objeto— resulta sin fruto para las investigaciones científicas, de considerarlo solamente en su carácter de simple *composición*. La definición como síntesis ha consignado en el concepto los resultados de un trabajo científico precedente; y el concepto debe conservar esos resultados hasta necesitarlos de nuevo para un trabajo ulterior. Pero para utilizarlos, tenemos que extraerlos del concepto fijo, ya constituido, volverlos en cierto modo vivos de nuevo; y lo mejor es llamar “definición analítica” al acto de pensa-

² Véase *supra* p. 33.

miento que divide el concepto en sus elementos, con ese fin, para distinguirla de la anterior formación del concepto, la “definición sintética”.

Nosotros emplearemos en adelante las expresiones “definición analítica” y “definición sintética” en un sentido enteramente distinto al que suele emplearse en la lógica. No se trata de la distinción entre dos especies de ciencias, una de las cuales empezaría sus investigaciones con un análisis de objetos dados, y la otra con construcciones libres mediante síntesis de elementos; por lo cual unas tendrían el nombre de “ciencias analíticas” y las otras el de “ciencias sintéticas”. Se trata, más bien, de dos actos de *formación y división* del concepto, que se efectúan por igual en ambas especies de ciencias, y que operan en las matemáticas exactamente en la misma forma que en cualquier ciencia empírica. Hay que separar con precisión entre sí estos dos actos de pensamiento; por eso empleamos nosotros dos términos específicos para los dos procesos, uno de los cuales expresa una síntesis conceptual de las notas esenciales del objeto, el otro un análisis del concepto en sus notas. Según esto, es obvio que una definición analítica sólo puede efectuarse si la precede una definición sintética; por lo tanto, la definición analítica implica la sintética y, por fin, podemos hablar de definición sin agregarle ningún adjetivo para designar el acto de pensamiento en su conjunto, que comprende tanto la síntesis como el análisis.

2. *Concepto y juicio*

Antes de abandonar la definición sintética, trabajo preparatorio de la definición propiamente tal, la analítica; antes de precisar las reglas de la definición como división del concepto, tenemos que investigar el lugar que ocupan ambos actos de pensamiento en el sistema de las formas lógicas. Con tal fin, no haremos sino sacar algunas consecuencias de lo antes expuesto.

Cuando hablábamos hasta ahora de definición, siempre nos referíamos con esa palabra —como expresamente indicamos— al acto de definir. Sin embargo, como sabemos, el lenguaje emplea también la palabra definición para designar el *producto* que se origina en el acto de definir, esto es, lo

definitum. Según lo que expusimos antes, ahora ya no podemos dudar de que la definición en este segundo sentido es *totalmente idéntica al concepto*.

Por más obvia que parezca, esta idea sólo se encuentra expuesta expresamente por primera vez —a nuestro conocimiento— en Sigwart. “Una representación —dice— sólo es un concepto si es clara, es decir, si lo pensado en ella es perfectamente consciente. *La definición es pues el mismo concepto; no algo distinto del concepto.*”³ Esta proposición de Sigwart no concuerda con su determinación de la definición como mera explicación verbal, pero es sin duda correcta; sólo es sorprendente que Sigwart, quien llama *juicio* a la definición considerada según esta perspectiva, no haya sacado una consecuencia que no sólo resulta sencilla, sino que también significa fundamentalmente una elaboración ulterior de la lógica en la dirección que él mismo le imprimió.

La definición en cuanto producto o en cuanto *definitum* es —como sabemos— el concepto. Ahora bien, ¿qué es, según esto, el concepto mismo?

Si consideramos el proceso de división del concepto, se nos presenta éste bajo la forma del juicio. La lógica también llama juicio a la definición analítica, ordinariamente llamada definición a secas; aquí por “juicio” debemos entender *toda* la formación de pensamiento correspondiente a la *oración* expresada o por ella mentada, a diferencia de la significación de la *palabra* singular, que sólo representa una *parte* del contenido lógico. En la mayoría de los casos y en sentido estricto, deberíamos llamar un “complejo de juicios” a la definición que enumera varias notas; pues la indicación de cada nota es siempre un juicio, y en la definición se trata de un complejo de “juicios analíticos” que destacan expresamente todo lo que antes estaba pensado en el concepto. La definición analítica, por lo tanto, transforma el concepto en un juicio o en una serie de juicios, cuyo sujeto representa en cada caso el concepto por analizar y cuyo predicado representa las notas que la definición sintética haya incluido previamente en él como notas esenciales.

Si observamos ahora que la indicación del contenido de un concepto, lo que la lógica llama enumeración de sus notas, consta de una serie de juicios, podemos concluir que la defi-

* *Op. cit.*, p. 387.

nición sintética, la cual designábamos como una composición de notas, debe constar también de una serie de juicios. No nos percatamos tan claramente de esto, porque nunca tenemos ocasión de llevar al cabo verbalmente ese acto de formación del concepto, expresándolo en una oración; pero es claro que la síntesis de elementos no puede efectuarse de ninguna otra manera que por medio de juicios. Así pues, la definición sintética que compone las notas se nos aparece como el acto de pensamiento que la definición analítica sólo utiliza para invertirlo, para dividir el concepto en sus juicios; en consecuencia, podemos designar la definición sintética: el *tránsito del juicio al concepto* y, a la inversa, la definición analítica, que separa de nuevo las notas: el *tránsito del concepto al juicio*.

Ahora sabemos que el ideal lógico de nuestro conocimiento consiste en un sistema completo de juicios cuyos sujetos y predicados son conceptos constantes, esto es, conceptos definidos. Pensemos que esta sistematización de nuestro saber se hubiese llevado al cabo en todas direcciones: podríamos entonces comparar el contenido de nuestro conocimiento con una red de hilos, en la cual los puntos nodales fijos representarían los *conceptos*, los hilos que van de un nudo a otro designarían las relaciones entre conceptos, es decir, los *juicios*. Si concebimos a los hilos en su dirección hacia los puntos nodales, tenemos una analogía de la definición sintética; pues aquí los juicios se reúnen en un concepto. Por otra parte, también podemos comprender la cuestión en esta forma: en cierto modo, los hilos irradian desde el punto nodal en direcciones distintas; esta imagen ofrecería una analogía de la definición analítica; pues aquí el concepto se divide en sus juicios. Si pensamos realizada la sistematización científica del contenido del pensamiento humano, éste nunca "intuiría" ese contenido en su totalidad, ni lo captaría de modo inmediato; únicamente podría recorrerlo de tal modo que tan pronto formaría conceptos con los elementos relacionados entre sí, esto es, con los juicios, tan pronto resolvería de nuevo esos conceptos en juicios; y siempre procedería, por tanto, de modo "discursivo". En sentido estricto, el pensamiento sólo se movería entonces en el plano del *juicio*, y este hecho arroja luz sobre la teoría del concepto.

Si juzgar parece ser la función fundamental de nuestro pensamiento con la que captamos la verdad, los conceptos —así como los nudos de la red sólo constan de hilos— no son nada más que *el punto de paso de juicios que se entrecruzan*. El pensamiento vivo no puede, en verdad, permanecer ni un momento en un concepto. Sólo puede formarlo juzgando, para de inmediato dividirlo juzgando de nuevo; aun en una sistematización completa del saber, sólo se movería en el plano de las definiciones analíticas y sintéticas. *El concepto no es por lo tanto, en su contenido lógico, algo distinto de los juicios que lo forman*. Cuando más, representa —si se permite la expresión— el punto ideal en que se anudan los juicios singulares. Si hacemos abstracción de los juicios, no queda más que el pensamiento de pensar los juicios reunidos en una unidad. Mas este postulado, de pensar el concepto como una unidad, no puede cumplirlo el pensamiento humano; en consecuencia, también podemos llamar al concepto una *idea* en sentido kantiano, a saber, la idea de una tarea impuesta al pensamiento humano; esta tarea, tan pronto se nos esclarezca su naturaleza, habrá de acompañarse de la conciencia de no poder cumplirse. Doquiera hablamos del concepto como de algo unitario, permanente, en sentido estricto forjamos una ficción, aunque una ficción de gran valor lógico. Hacemos como si hubiésemos cumplido una tarea que nunca podremos cumplir, y luego denominamos al concepto, lo mejor que podemos, un complejo de *juicios pensados como si fueran fijos*.

Esta doctrina, que equipara el contenido lógico del concepto con el contenido del juicio, está en contradicción con las teorías tradicionales de la lógica.⁴ Ordinariamente se

⁴ En principio, también en este respecto ha sido abandonada la tradición por algunos autores. Sigwart, por ejemplo, se ve impelido con necesidad a la concepción del concepto desarrollada arriba; lo que, por cierto, no parece inclinado a conceder, conforme a algunas explicaciones de su doctrina dirigidas contra Wundt. (Véase: "Logische Fragen" ["Cuestiones lógicas"], en *Vierteljahrsschrift für wissenschaftliche Philosophie*, 1880, t. IV, p. 456).—En la *Erkenntnistheoretische Logik (Lógica según la teoría del conocimiento)*, de SCHUPPE, 1878, p. 117 y ss., se encuentra expresamente la doctrina de que el concepto "consta de juicios".—También A. RIEHL dijo, en su *Philosophischer Kriticismus (Críticismo filosófico)*, 1879, II, 1, p. 224: "Los conceptos son juicios en potencia." Sin embargo, posteriormente, en sus *Beiträge zur Logik (Contribuciones a la lógica)*, 1892, pp. 14 y ss., ha aclarado que "las definiciones no son sentencias, aunque tienen la forma de sentencias"; en correspondencia, en la nueva edición del *Kriticismus* (t. II, p. 259), la oración "los

considera el concepto como una etapa *anterior* del pensamiento, y el juicio como una *relación* entre dos conceptos. La afirmación de que el concepto definido no es, en su contenido lógico, nada más que un *juicio en una forma peculiar*, un juicio en cierto modo puesto de lado para su uso posterior, parecerá a muchos una paradoja. Si bien, conforme a lo anterior, tal vez se conceda que la definición como *producto* solamente puede distinguirse del *acto* de definición, en que aquella trata de comprender los juicios en una unidad, sin embargo se verá en el concepto mismo algo diferente del juicio. Vamos a tratar de mostrar, por lo tanto, la razón de la gran difusión de esta concepción errónea y a aclarar así, a la vez, nuestra opinión desde otra faceta; lo cual es necesario para llegar a una doctrina definitiva sobre la definición y su significación lógica.

3. Insuficiencia de la teoría tradicional del concepto

Sabemos que la lógica considera el concepto como la *representación* general que se distingue por su constancia de las demás representaciones generales; y la relación entre el concepto lógico y la representación general suele ilustrarse con ejemplos de la ciencia natural descriptiva, como también lo hemos hecho nosotros. Sin embargo, hay que tener cuidado con esos ejemplos; pues si se utiliza para ilustrar esas relaciones el concepto de un animal o de una planta, fácilmente se introduce una *imagen* sensible determinada en el contenido de esos conceptos; las proposiciones acerca del concepto aparecen entonces como si el concepto fuera, no una *significación verbal*, sino una *imagen intuitiva*, general aunque determinada con precisión. Por ejemplo, si por un lado hablo de la representación general de un árbol y por el otro del concepto de árbol, y trato de dilucidar mejor uno de los dos, el concepto o la representación, tal vez lo logre mejor si me represento la imagen intuitiva de un árbol y a la vez

conceptos son juicios en potencia" se encuentra cambiada en: "los conceptos son *definiciones en potencia*".—Luego, WINDELBAND ha abierto el camino a una transformación de la teoría tradicional en su escrito. "Beiträge zur Lehre vom negativen Urteil" ("Contribuciones a la teoría del juicio negativo") (Véase: *Strassburger Abhandlungen zur Philosophie, zum 70 Geburtstag von E. Zeller*, 1884, pp. 180 y ss.).—Véase también, por fin, E. LASK, *Die Lehre vom Urteil (Doctrina del juicio)*, 1912, pp. 49 y ss., y la literatura allí citada.

tengo el pensamiento de que no importan las distintas propiedades individuales de esa imagen. En la representación no se determina cuáles sean las propiedades que importan; hoy pienso en otras distintas que mañana; en el concepto, en cambio, las “notas” están fijadas, una vez por todas, como elementos esenciales de la cosa.

Mientras se trate de cosas semejantes a un árbol, esta manera de considerar la cuestión parece del todo convincente. ¿Pero es posible, en verdad, agotar la cuestión con tales ejemplos? Lotze, cuya teoría del concepto ha justificado una multitud de errores, distingue ya expresamente entre los conceptos generales que captamos “en una intuición” y los que sólo captamos “en un pensamiento”; pero aun éstos pueden llevar siempre —según él— “a una configuración *intuitiva*”, aunque “enteramente divergente del concepto”.⁵ Así, la intuición todavía desempeña aquí un papel importante en el concepto; aunque Lotze ha rebasado también, con mucho, la teoría corriente del concepto, no ha llegado lo bastante lejos. Él sintió claramente la insuficiencia de la doctrina de que el concepto sería una *suma* de notas. Arriba aceptamos su propuesta de utilizar, en vez de la fórmula $S = a + b + c \dots$, la fórmula $S = F(a, b, c \dots)$, la cual debería indicar “que a, b, c, para dar el valor de S, deben enlazarse en una forma que puede indicarse con precisión en un caso singular, pero resulta muy variable en lo general”; pero con esto no se ha logrado mucho todavía. La construcción de esas fórmulas no puede acercarnos, por principio, a la verdadera dilucidación de la cuestión. El aparato de letras, círculos, etc., inventado por el formalismo lógico, puede tener un valor pedagógico; mas es muy fácil llegar a la idea de que con ese aparato se capta la verdadera esencia del pensamiento lógico, y entonces conduce a los errores más graves. ¿No ha querido demostrar un hombre como Fr. A. Lange, con toda seriedad y gran agudeza, que el rigor del silogismo se basa en la intuición matemática que se nos impone al mirar las figuras usadas para ilustrar los diferentes modos del razonamiento?⁶

Toda la teoría de las notas, y la teoría ligada a ella que concibe el concepto como una *representación* general y determinada con precisión, es esquemática y superficial. To-

⁵ *Op. cit.*, pp. 49 y ss.

⁶ *Logische Studien (Estudios de lógica)*, editados por H. CÖHEN, 1877.

memos por ejemplos cosas distintas de animales o plantas, digamos la "enfermedad". También de ella tengo una representación y un concepto. A la representación sólo puedo acceder si pienso en un hombre enfermo, justamente en uno que padezca de una enfermedad determinada, y prescindo luego deliberadamente de sus caracteres individuales. Con el concepto de enfermedad se trata, en cambio, de algo enteramente distinto. Cohnheim —por ejemplo— define la enfermedad: el estado de un cuerpo en que "la divergencia respecto del proceso normal, es decir, sano" es tan fuerte que "los mecanismos reguladores de una o varias condiciones vitales ya no alcanzan a efectuar sin obstáculo los distintos procesos vitales";⁷ aquí resulta difícil comprender lo que queremos hacer con la teoría usual de las notas para tratar con un concepto semejante, y cómo podemos hablar aquí todavía de una intuición sensible como de un elemento esencial. Esta definición, de haberla comprendido, evocaría más bien ante todo en la conciencia una serie de leyes fisiológicas; y, en caso de intuir algo además de esas leyes, lo esencial no radicaría en esas intuiciones sino en *la especie de relaciones* que pensamos se efectúan entre las intuiciones.

Debemos por tanto liberarnos completamente de la opinión de que la imagen intuitiva sensible representada tenga algo que ver con el concepto; debemos percatarnos de que sólo concebimos efectivamente una cosa cuando podemos prescindir de la intuición sensible. Precisamente los ejemplos tomados de las ciencias naturales descriptivas, de las que procedió toda la teoría de las notas, nos muestran cuán poco ha captado la teoría corriente del concepto el proceso que llamamos exposición científica. Si sabemos que el caballo pertenece a los solípedos, ¿hemos concebido, por ello, lo que es un caballo? Una determinación semejante del concepto ¿es acaso algo más que un expediente al que recurrimos tan sólo porque no existe todavía un verdadero principio científico que ofrezca algo más que una clasificación externa? Toda la división en clases, géneros, especies, etc., ¿acaso no expresa tan sólo —como ya vimos antes— un intento tosco de obtener una visión de conjunto del mundo orgánico? No obstante, en esas ciencias que forman el peldaño más bajo del conocimiento humano, escoge la lógica una y otra vez

⁷ *Op. cit.*, p. 6.

sus ejemplos. Lotze ha señalado muy acertadamente que la subordinación de algo a las representaciones generales "animal" o "planta", no comprende realmente un objeto bajo un concepto, sino tan sólo difiere esa tarea, pues "animal" y "planta" sólo son imágenes generales. Pero lo que propiamente sea un concepto tampoco lo aprendemos de Lotze. Lotze difunde sobre la cuestión una luz indeterminada; acertamos a ver que no todo sucede como habitualmente se lo expone; resulta, por tanto, muy sugerente; pero no arroja sobre las cosas un claro rayo luminoso que nos permita conocer lo que en verdad sucede con ellas. Prescindiendo de las excepciones mencionadas,⁸ la teoría del concepto a veces parece no haber rebasado fundamentalmente las teorías de la época en que la ciencia, en plena concordancia con las doctrinas lógicas, esperaba fabricar oro cociendo en una marmita juntas sus notas, como peso, brillo, etc.

Aquí no es nuestra tarea dar una teoría acabada del concepto. Sólo debíamos mostrar que se comprende falsamente el concepto si en su lugar se coloca un esquema intuitivo o un esbozo imaginativo, en el cual quedarán registradas las notas singulares para luego repararlas. Debíamos mostrar que la teoría de la definición como instrumento de la exposición conceptual científica, no puede comprenderse si se intenta dilucidarla con ejemplos tales como "el hombre es un bípedo implume".

El remanente que parece tener el concepto respecto de la definición, en la mayoría de los casos, es la imagen intuitiva sensible a la que nos referimos en los ejemplos usuales de la lógica; pero ésta es completamente inesencial y, por tanto, nada tiene que ver con el concepto mismo. Debemos considerar el concepto definido científicamente como una forma característica del juicio. Con ejemplos tomados de las ciencias explicativas podría mostrarse fácilmente cómo los conceptos pueden traducirse en juicios de modo tan completo que nada quedaría sin traducir, salvo el pensamiento de que esos juicios deben formar una unidad. Conceptos de la física, como el de la gravitación, y otros conceptos de leyes, aclaran del todo este punto. El concepto de gravitación, en su contenido científico, es idéntico a la ley de la gravitación; y las leyes son siempre juicios.

⁸ Véase *supra* p. 62, n. 4.

Sin embargo, precisamente este juicio puede también provocar reservas, es decir, puede suscitar la apariencia de que nuestra teoría sólo abarcaría una parte de los conceptos científicos y, por lo tanto, habría que añadirle algo más para explicar nuestra doctrina y descartar objeciones.

Hicimos resaltar que el contenido esencial del concepto no consiste en las imágenes intuitivas que fácilmente acuden al comprender la significación verbal, sino que ha de hallarse en las relaciones que —según pensamos— existen entre las intuiciones; o —para emplear las expresiones usuales— que en el concepto no se trata de “representaciones” sino de “relaciones entre representaciones”. Así pues, parece como si hubiéramos opuesto conceptos de relaciones a conceptos de cosas; y Sigwart enlazó con esta distinción una objeción contra nuestros argumentos.⁹ Según Sigwart, nuestra teoría tendría razón al sostener que el concepto debe comprenderse como punto de unión de juicios y en ellos se desarrolla; con todo, iría demasiado lejos. “Si cualquier concepto es tan sólo un complejo de juicios, ¿qué serán los sujetos y predicados de *esos* juicios?” Nosotros habríamos pasado por alto “que en nuestros conceptos están contenidas determinadas síntesis que hacen posible reunir efectivamente en una unidad una cantidad de juicios”. Aun si concedemos que el concepto de gravitación es idéntico a la ley de la gravitación, “sólo es tal por ser un concepto de relación, no un concepto de cosas; presupone masas gravitacionales”. En suma, nuestra exposición sería unilateral —piensa Sigwart— porque sólo subraya un punto de vista en sí mismo correcto.

Para juzgar de esta objeción hay que separar dos argumentos. Primero, en lo que respecta a la distinción entre conceptos de relaciones y conceptos de cosas, no hay que identificar esta distinción con la que media entre “representaciones” y “relaciones entre representaciones”. No sólo el concepto de gravitación, como concepto de una relación entre masas, consta de juicios; también el concepto mismo de “masa”, en su contenido esencial, es un complejo de juicios, en la medida en que se trata de un concepto definido de masa y no de una representación general en el sentido indicado. Dicho en términos generales: no sólo los conceptos *de* relaciones están

⁹ Véase la crítica de SIGWART a este escrito en la *Göttinger gelehrte Anzeigen*, 1890, II, pp. 49-55.

compuestos de relaciones en su contenido lógico; de cualquier otro objeto, por lo tanto también de una cosa, puede formarse un concepto que consta de relaciones o de conexiones entre representaciones.

De lo cual se sigue que nuestra teoría no sólo es válida para conceptos *de relaciones*. No hay que confundir la estructura del contenido del concepto con la estructura de los objetos que comprende el concepto. Las definiciones de conceptos de cosas traducen en juicios "representaciones generales" de cosas, de la misma manera que las definiciones de conceptos, de relaciones. Por más importante que pueda ser en otros aspectos,¹⁰ la distinción entre conceptos de cosas y conceptos de relaciones carece de toda significación en esta cuestión.

Con todo, aún no nos hemos referido a otra objeción más general de Sigwart. Si *cualquier* concepto es un complejo de juicios, ¿qué serán los sujetos y predicados de esos juicios? Esto puede preguntarse con razón y pensar que tendríamos que llegar finalmente a conceptos que ya no se pudieran traducir en juicios.

Pero tampoco esta objeción atañe a la teoría del concepto aquí sustentada; pues por "conceptos" entendemos nosotros aquí solamente conceptos *definidos*. Contra esto tampoco puede objetarse nada desde el punto de vista de Sigwart, pues también él distingue entre el concepto y la representación general aún indeterminada. Es cierto, sin duda, que la resolución de los conceptos en juicios no puede proseguirse indefinidamente y que, por tanto, no *todos* los juicios tienen sujetos y predicados que consistan en conceptos definidos, esto es, en juicios. De hecho, tenemos que llegar finalmente a juicios cuyos sujetos y predicados son elementos últimos de nuestro conocimiento, ya no definibles. Pero nuestra teoría no necesita adaptarse a esos "conceptos". Nosotros distinguimos entre conceptos definidos y simples significaciones verbales, *elementos* indefinibles del concepto. Todo está pues en regla: aquí sólo se trataba de mostrar que el concepto, *en*

¹⁰ Sobre este punto, véase mi libro: *Die Grenzen der naturwissenschaftlichen Begriffsbildung. Eine logische Einleitung in die historischen Wissenschaften* (Los límites de la formación de los conceptos de las ciencias naturales. Introducción lógica a las ciencias históricas), 1896-1902 (5ª ed., 1929), en especial (pp. 66 y ss.) el capítulo: "Conceptos de cosas y conceptos de relaciones". Allí he discutido con Sigwart esta cuestión más detenidamente.

la medida en que es definido consta de juicios. Los argumentos de Sigwart en nada cambian la justeza de esa doctrina.

Si se quiere impugnar nuestra teoría es menester abandonar el terreno de la lógica sigwartiana. Según ésta, el juicio es una síntesis de representaciones¹¹ que se lleva al cabo junto con la conciencia de su validez objetiva; y, puesto que la relación válida entre esas representaciones también forma parte del contenido lógico del concepto definido, el concepto científico válido —precisamente según Sigwart— tiene que ser una forma de juicio. La diferencia sólo puede encontrarse en la expresión verbal; en ella puede reducirse a la distinción, lógicamente inesencial, entre palabra y oración. Por lo contrario, para que también el *contenido* lógico del juicio —único de que aquí se trata— fuera por principio distinto del contenido del concepto, habría que mostrar que el juicio presenta *algo más* que una síntesis válida de representaciones. Resultaría, entonces, que de hecho habríamos mostrado cómo el concepto es una forma de juicio, pero sólo en el sentido de la tradición, la cual considera el juicio como una síntesis de representaciones.

Por fin, si queremos llegar a una teoría global del concepto, habremos de plantear la cuestión de si el juicio puede comprenderse, o no, como mera relación entre representaciones; para ello parece necesario abandonar la tradición también en este punto. En efecto, se puede mostrar que a cada sentido *verdadero* o *falso* de una expresión corresponde un *sí* o un *no* que se añade como un nuevo momento a la relación entre representaciones;¹² lo cual tiene una importancia decisiva para la relación del concepto con el juicio, por cuanto al concepto parece faltarle precisamente ese *sí* o *no*. En atención a esto, tampoco el concepto definido podría ser considerado como un complejo de juicios.

Así surge, de hecho, un problema enteramente nuevo. Sin embargo la solución fundada de esta cuestión rebasaría con

¹¹ Véase SIGWART, *Logik*, t. I, pp. 68 y ss, 104 y ss.; en especial la nota a la p. 162 y ss.

¹² Véase mi libro: *Der Gegenstand der Erkenntnis (El objeto del conocimiento)*, 1892 (6ª ed., 1928), pp. 165 y ss., y la literatura allí citada. En ese libro discutí en especial la teoría del juicio de Sigwart quien, como es sabido, sólo para el juicio negativo acepta el *no* como un "cuarto elemento" al lado del sujeto, el predicado y la cópula; en cambio rechaza el correspondiente *sí* para el juicio afirmativo.

mucho los límites de una investigación sobre la definición. Nosotros sólo queríamos mostrar aquí que en el concepto hay que encontrar ya la "relación entre representaciones" que se considera decisiva para la esencia lógica del juicio; *en esa medida*, el juicio y el concepto definido no son distintos en su contenido lógico. Sólo de manera implícita hemos hecho referencia al *sí* o *no*, en el sentido del juicio verdadero, y a los respectivos actos de afirmación o negación, al llamar al concepto un complejo de juicios "concebidos como fijos", y separarlos así del juicio "vivo". Aquél debe carecer, por supuesto, de *actos* de afirmación y negación expresamente ejecutados.

No obstante, esta circunstancia no excluye que su contenido *lógico* tenga la misma validez que el contenido del juicio en que se efectúa la afirmación o la negación, el cual es, por tanto, un juicio vivo.¹⁸ En efecto, tendrá que corresponderle esa validez para que tenga *valor científico*, esto es, verdad. Esta teoría sólo se ha sostenido para conceptos científicos valiosos, no para "complejos arbitrarios de notas". Por consiguiente podemos atenernos, como antes, a la proposición siguiente: un concepto definido y científicamente valioso consta, en su *contenido lógico*, del contenido lógico de juicios.

4. *El concepto y la palabra*

Pero si el concepto definido, en su contenido lógico, no es nada fuera de los juicios que lo forman, y si no es posible cumplir la tarea de comprender tácitamente esos juicios en una unidad, ¿qué significación tiene el concepto para nuestro conocimiento? ¿qué quiere decir "pensar conceptualmente"?

De hecho sería imposible para nosotros un pensamiento conceptual si no se añadiera a los juicios concebidos como fijos un nuevo elemento al que todavía no hemos prestado atención expresa. Este elemento —que hasta ahora hemos rechazado de propósito al segundo plano de nuestras investigaciones, porque teníamos que separar entre la definición

¹⁸ En mi libro sobre los límites de la formación de los conceptos de las ciencias naturales, he ofrecido la prueba de que los conceptos científicos tienen también la validez de juicios. Véase en especial el capítulo "La validez del concepto". Allí traté de mostrar también cómo puede fundarse y exponerse, con independencia de la teoría de la definición, la teoría del concepto aquí desarrollada.

como determinación del concepto y la definición como explicitación verbal— es el *lenguaje*. Ahora podemos ver fácilmente la peculiar significación que tiene la palabra para el proceso conceptual del pensamiento, prescindiendo enteramente de que sirva para comunicar pensamientos. *La unidad del pensamiento*, que consideramos tarea irresoluble, se traduce por *la unidad de la palabra*. De hecho, nunca podríamos llegar a un pensamiento conceptual tan complicado, si no estuviera a nuestra disposición el lenguaje para designar con una palabra los complejos de juicios que nunca podemos aprehender como unidades; esa palabra toma el lugar del concepto, se asocia al cabo indisolublemente con los juicios pensados como fijos y puede ser utilizada entonces como un elemento del proceso de pensamiento. Con ayuda de las palabras podemos fácilmente utilizar de nuevo los resultados de la investigación científica reunidos en un concepto, pues podemos formar nuevos juicios mediante síntesis de las significaciones implicadas en él; por fin, podemos sentar todo un sistema de juicios cuyos sujetos y predicados son complejos de juicios, y cuya necesidad resulta por sí misma, tan pronto resolvemos el complejo en sus juicios singulares, es decir, tan pronto definimos los conceptos y dejamos que se destaquen así las relaciones en que se encuentran respecto de otros conceptos o complejos de juicios.

Por otra parte, en la circunstancia de que todo concepto tenga que ser designado necesariamente con una palabra, encontramos una nueva explicación de nuestra creencia de que tenemos que ver con una unidad aun en el caso de un concepto definido cuyo contenido lógico esencial carece de intuición sensible: sólo la palabra forma la unidad y engaña acerca del hecho de que, prescindiendo del lenguaje, sólo hay juicios, los cuales, al formularse expresamente, tienen que recibir la forma de oraciones.

No es menester hacer notar que esta teoría no es un “nominalismo”. Pero la dilucidación de la verdadera esencia lógica del concepto puede servir para comprender por qué se defiende todavía, una y otra vez, el nominalismo, con obstinación y con cierta apariencia de justificación. Si se pregunta por lo que en la realidad corresponde propiamente al concepto general, nada general encontramos en ella, pues todo lo real es individual. Entonces se busca en una

palabra la "esencia" de una cosa que el concepto debe expresar, y se piensa que lo general no es más que un complejo de sonidos. Nosotros vemos en cambio que la palabra sólo es un expediente para utilizar, en el proceso de pensamiento, un complejo de juicios como algo unitario, permanente; también vemos que lo general consta del contenido de los juicios.

Ahora nos dirigimos de nuevo a la definición que hemos llamado analítica, cuya esencia ya podremos concebir fácilmente. La definición analítica —como ya sabemos— es el juicio que extrae de nuevo del concepto los resultados del pensamiento incluidos en él; ahora comprendemos que, en la oración que formula verbalmente ese juicio, el sujeto gramatical será siempre la palabra que forma la unidad que sustituye a los juicios concebidos como fijos. En este sentido es cierto que en una definición se trata de definir la palabra. Pero *sólo* en ese sentido es cierto; por lo tanto, la expresión "definición verbal" nos parece tan poco adecuada como antes. En efecto, la palabra sólo se ha introducido aquí como un expediente externo y podría sustituirse por cualquier otra cosa. Lo esencial lógicamente no es la explicación verbal sino el análisis de su significación consistente en juicios, es decir, la determinación del concepto.

Vemos además que la definición analítica, en atención a su formulación verbal, puede denominarse con razón un "juicio de identidad", pues indica *explicite* en una serie de juicios el mismo contenido lógico que es pensado *implicitamente* con una palabra; se presenta así como un "juicio analítico" en el sentido de Kant. Pero de ello tampoco se sigue —como ha pensado Sigwart—¹⁴ que la definición no procure una explicación del concepto sino sólo de la palabra; pues en ella no está de un lado la pura palabra y del otro su explicación. El sentido lógico de la proposición que define es más bien tal, que por un lado debemos pensar la significación de la palabra en cuanto *unidad* del concepto, por el otro *la misma* significación en cuanto *dividida* en sus elementos. Sobre este supuesto, y solamente sobre él, es cierto también que toda definición formulada verbalmente debe poder invertirse; su sujeto designa el mismo contenido de pensa-

¹⁴ Véase su crítica a este escrito, *op. cit.*, p. 54.

miento que su predicado, sólo que en forma distinta; y es indiferente que ese contenido de pensamiento aparezca en una o en otra forma, como sujeto o como predicado. En cualquiera de los casos, hay juicios: en un caso pensados como fijos en el concepto, en el otro expresamente formulados y enumerados.